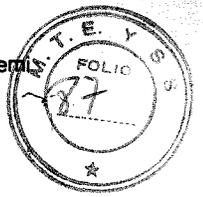




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

50



BUENOS AIRES, 10 JUN 2005

VISTO el Expediente N° 1.098.279/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/51 del Expediente N° 1.098.279/04, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) y las empresas TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a este respecto, acordaron –entre otros temas- incrementos salariales en las categorías convencionales y vales alimentarios, para el personal representado por la citada entidad sindical y comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 257/97 “E” y N° 497/02 “E”, que desempeñan tareas en las empresas signatarias.

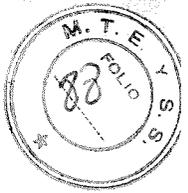
Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las entidades empresariales y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en este sentido se destaca que las categorías detalladas en la cláusula primera del mismo (V a VII), se corresponden con las consignadas en el artículo 15 de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 257/97 “E” y 497/02 “E”.

Que conforme al Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, le corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

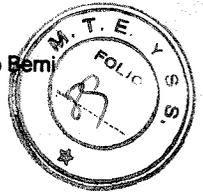
**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) y las empresas TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 47/51 del Expediente N° 1.098.279/04 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



ARTICULO 2°.- Fijase, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, el importe promedio de las remuneraciones para el 1 de enero de 2005 en la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.916.67) y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo que se homologa en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 5.750.00).

ARTICULO 3°.-Hágase saber a las partes signatarias que lo convenido en la cláusula octava del acuerdo obrante a fojas 47/51 del Expediente N° 1.098.279/04 debe entenderse comprendido en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4°.- ~~Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 47/51 del Expediente N° 1.098.279/04.~~

ARTICULO 5°.- ~~Remítase copia debidamente~~ autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

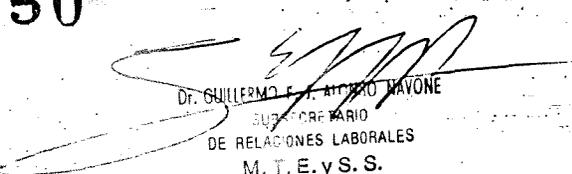
ARTICULO 6°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas N° 257/97 "E" y N° 497/02 "E".

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss. R. L. N°

50

  
DR. GUILLERMO E. J. RICARDO NAVONE  
SUBSECRETARIO  
DE RELACIONES LABORALES  
M. T. E. y S. S.

Expediente N° 1.098.279/04

BUENOS AIRES, 22 de junio de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 50/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 47/51 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 172/05.-

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.

D. N. RELACIONES DEL TRABAJO D. PARTAMENTO BUENOS AIRES LABORALES N° 1 - 1° PABLO AV. CALLAO 128 - CAPITAL FEDERAL	
ENTRO	SALIO
	<i>29/06/05</i>

Buenos Aires, 29/06/2005.

En la fecha se notifica al Sr. Walter Elgueta la Resolución SsRL N° 50 de fecha 10/6/05, haciendo entrega de copia, debiéndose por el compareciente haber en representación de FOPSTIA. - Carste -